Asunción, **07** de **MARZO** de **2018**

ICEO Nro. 20/18

INFORME DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN DE OFERTAS – COMPLEMENTARIO DEL ICEO Nro. 17/2018

Ref.:	***LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL – PAC Nro. 77/2017 – "ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS – AD REFERÉNDUM – PLURIANUAL – SBE" ID 338.830***

El Comité de Evaluación de Ofertas, integrado por Resolución del Consejo de Administración Judicial Nro. 3 de fecha 03 de marzo de 2017, por las siguientes personas: el **Lic. Rubén Ayala**, Director General de Administración y Finanzas, cargo interino dispuesto por Resolución del Consejo de Superintendencia Nro. 3186 de fecha 08 de febrero de 2016 y Director Administrativo; la **Abg. Mirtha Morínigo de Florentín**, Directora – Dirección de Asuntos Jurídicos; el **Lic. José Benítez Isasi,** la **C.P. Rocío Florencio Santander,** la **Lic. Ramona Godoy** y la **Lic. Rosa Aguilera**, Técnicos designados en representación del Consejo de Administración Judicial; y por el ámbito solicitante **Sr. Miguel López**, funcionario técnico designado de la Dirección Administrativa, elevan a continuación el **Informe Complementario de Evaluación de Ofertas** del llamado a **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL – PAC Nro. 77/2017 – "ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS – AD REFERÉNDUM – PLURIANUAL – SBE" ID 338.830,** de conformidad a lo dispuesto en el Pliego de Bases y Condiciones del llamado, en la Ley Nro. 2051/2003 "De Contrataciones Públicas" y el Decreto Reglamentario Nro. 21.909/2003.-

El ICEO N° 17/2018 de fecha 28 de febrero de 2018, se amplía en el Numeral 3 "VERIFICACIÓN DE LAS DOCUMENTACIONES", en el Punto 1. A*X S.A., que queda redactado como sigue:

3. VERIFICACIÓN DE LAS DOCUMENTACIONES

1. **A*X S.A.:** El oferente CUMPLE con la presentación de los documentos de carácter sustancial, a excepción del formulario de la Oferta que contiene la siguiente observación:

- Formulario de la Oferta: "***La planilla de precios está con un error aritmético".-***

El Comité de Evaluación de Ofertas realizó una verificación exhaustiva de la oferta planilla de precios, y constató los siguientes errores:

a) El precio total del ítem 2 "Camioneta Doble Cabina - 4 x4 – DIESEL", en la planilla de precios es **G. 1.0240.000.000**; y, el precio final de la subasta es de **G. 1.024.000.000**, conforme se visualiza en las siguientes imágenes:

Planilla de Precios – A*X S.A.

Items del llamado ADQUISICION DE VEHICULOS - AD REFERENDUM - PLURIANUAL con ID: 338830										
Item	Código Catálogo	Descripción del Bien	Unidad de Medida	Presentación	Contrato Abierto	Cantidad	Marca	Procedencia	Precio unitario (IVA Incluido)	Precio total
2	26101507-003	Camioneta Doble Cabina - 4 x4 - DIESEL	Unidad	UNIDAD	No	5	Foton	China	204.800.000	1.0240.000.000
Precio Total										1.024.000.000
Monto Total de la oferta es de Gs. 1.024.000.000 (Guaraníes Un mil veinticuatro millones)										

Acta de Sesión Pública Virtual – SBE ID Nro. 338830

Oferente	Mejor Precio
A * X SOCIEDAD ANONIMA - 80048197-6	1.024.000.000
AUTOMOTOR SA - 80001340-9	1.050.000.000

- Al respecto, el Art. 43° del Decreto Nro. 1107/2014 por el cual se establece el procedimiento de Subasta a la Baja Electrónica, indica lo siguiente: ***"Disconformidades, errores u omisiones: Excepción a la regla. Si en la oferta física existe una discrepancia entre un precio unitario y el precio total obtenido al multiplicar ese precio unitario por las cantidades correspondientes, prevalecerá el precio total y el precio unitario será corregido***".-

  Conforme a lo establecido en el Artículo anteriormente citado, se procede a la corrección aritmética prevaleciendo el precio total del ítem, el cual es dividido por las cantidades, obteniéndose un precio unitario que supera el precio unitario inicialmente ofertado, según se verifica en el Acta de Sesión Virtual.

  El Art. 42 del Decreto Nro. 1107/2014, indica al respecto: "***En la operación de consignación de los nuevos precios unitarios a fin de encuadrarlos al precio final de la SBE, en ningún caso el Oferente podrá aumentar el precio unitario cargado inicialmente en la etapa de carga de propuestas de cada ítem".***

  En cuanto a la Experiencia y Capacidad Técnica, requerida como Criterio de Evaluación, en la Sección II del Pliego:

  a) Declaración Jurada de Experiencia en ventas y representación en Paraguay de 10 (diez) años como mínimo: En la documentación remitida por el oferente en foja 09 manifiesta con carácter de Declaración Jurada que cuenta con Experiencia en ***ventas*** de 10 (diez) años en el mercado nacional.-

     Al respecto, entre los documentos de la oferta se verifica que la empresa Cencar S.A. folio (14) emite una constancia en donde menciona: *"El oferente es Distribuidor de la marca más de diez (10) años y está debidamente autorizado a comercializar los bienes"* (sic), sin embargo, el Comité de Evaluación al verificar los documentos expedidos por el fabricante Foton International Trade Co., Ltd., Beijing, observa que se menciona en el mismo: ***"Certificamos que Censu S.A. y Cencar S.A. de Michelagnoli Grupo son nuestros distribuidores de Paraguay desde hace 6 años"***, con fecha de expedición Junio 5, 2015.-

FOTON INTERNATIONAL TRADE CO., LTD, BEIJING
Add: Shayang road, Shahe Town, Changping District, Beijing, China; Zip code: 102206

A Quien Le Interese

Nosotros FOTON INTERNATIONAL TRADE CO., LTD, BEIJING Certificamos que CENSU S.A. y CENCAR S.A. de MICHELAGNOLI GRUPO son nuestros distribuidores en Paraguay desde hace 6 años.

Además, certificamos que CENSER S.R.L. es autorizada para dar apoyo técnico a la marca FOTON como compañía oficial y CENTRO REPUESTOS S.A.C.I es el provedor oficial de piezas de repuesto.

FOTON INTERNATIONAL TRADE CO., LTD, BEIJING
Jun 5, 2015

A * X Sociedad Anónima

La empresa CENCAR S.A., según la documentación expedida por el Fabricante de la marca FOTON, no cuenta con una antigüedad de 10 años como distribuidor en Paraguay.

Así también, se verifica en la Constancia del RUC, que la empresa oferente A*X S.A., realiza actividades comerciales recién a partir del año 2010.

Por lo expuesto, la empresa A*X S.A. no cumple con el requisito de **experiencia en ventas y representación** en Paraguay de 10 (diez) años como mínimo, al momento de la fecha tope de presentación y apertura de ofertas.-

Por tanto, la oferta presentada por la empresa **A*X S.A.**, queda **DESCALIFICADA**.-

ABOG. MIRTHA MORINIGO DE FLORENTIN
DIRECTORA DE ASUNTOS JURIDICOS

Lic. Rosa R. Aguilera A.

C.P. Rocío Florencio S.
Asesora C.S.J.

Lic. José Benítez Isasi
Asesor C.S.I.

Lic. Rubén D. Ayala Olmedo
Director Gral. de Administración y Finanzas
Interino

Lic. Ramona I. Godoy C.
Gabinete C.S.J.

Miguel A. López M.
Jefe División de Transporte
Corte Suprema de Justicia